

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-5042 *Acuerdo de ceses y nombramientos de Tenientes de Alcalde y composición de la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/8.*

Visto que en sesión plenaria organizativa celebrada el día 27 de junio de 2019 se ha procedido a la creación de la Junta de Gobierno Local, de existencia potestativa en municipios de esta población, según el art. 20 de la LRBRL, si bien carente de más atribuciones propias, que la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Igualmente, el art. 53.2 del ROF establece la posibilidad de delegación de atribuciones y competencias por parte de la Alcaldía o el Pleno, mediante los correspondientes acuerdos de delegación, rigiéndose el régimen de delegación por lo previsto en los arts. 43, 44 y 51 de la misma norma.

En relación con su composición, el art. 23 LRBRL indica:

"Artículo 23.

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

(...)"

El ROF, arts. 46 y 113, indica:

"Artículo 46.

1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento".

CVE-2020-5042

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

En cumplimiento de las atribuciones previstas en el art. 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del ROF,

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar como Tenientes de Alcalde 1º y 2º a don Federico Crespo García-Bárcena y doña Rosa Ana Payno de la Riva.

SEGUNDO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes:

- 1º.- Sr. José Antonio Pelayo Moral.
- 2º.- Sra. Marta Ruiz Gómez.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 46 del ROF, la composición de la Junta de Gobierno Local se concreta en:

Presidencia nata: José Antonio González-Linares Gutiérrez, Alcalde Presidente de la Corporación.

Vocalías:

1. Sr. José Antonio Pelayo Moral, primer teniente de Alcalde.
2. Sra. Marta Ruiz Gómez, segunda Teniente de Alcalde.
3. Sr. Borja Gutiérrez Conde, tercer Teniente de Alcalde.

Secretaría: María Barriuso Pereda, Secretaria Interventora municipal o funcionario/a a quien corresponda por delegación de esta.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a los Concejales designados de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se publica para su público conocimiento.

San Felices de Buelna, 10 de julio de 2020.

El alcalde,

José Antonio Glez.-Linares Gutiérrez.

2020/5042

CVE-2020-5042